



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS APARTADOS 2, 3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3 y 6.6 DEL BAREMO DE MÉRITOS DE LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL CONVOCADOS EN EL CURSO 2026/2027.

2. Pertenencia a los cuerpos de catedráticos.

Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño: 5,0000 puntos.

Con independencia del cuerpo desde el que se participe, se tendrá en cuenta la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.

Sólo se tendrá en cuenta un nombramiento.

3. Méritos Académicos

3.1.1. Por cada título de Doctor/a: 6,0000 puntos.

Incompatible con el 3.1.3.

3.1.2 Por cada título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos: 3,0000 puntos.

Este título no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor/a, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado (no se barema el Máster cuando haya sido un requisito de acceso al doctorado alegado, a su vez, como mérito)

Será puntuable en el apartado 3.1.2 el Máster de Formación Pedagógica y Didáctica en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros, al no ser un requisito para el ingreso en el mencionado Cuerpo.

3.1.3. Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. 2,0000 puntos

Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.

(El reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados, no se valorarán cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor que se alegue).

Incompatible con el 3.1.1

3.1.4 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios y Escuelas que impartan enseñanzas artísticas superiores: **1,0000 punto.**

Se tendrán en cuenta tantos premios como se acrediten.

3.2.1. Titulaciones de Grado:

Por cada título universitario oficial de Grado o equivalente: 5,000 puntos



Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se haya cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, éste se valorará con 2,5 puntos. A estos efectos, junto al título de Grado o títulos de Grado alegados, deberá aportarse certificación académica en la que consten las puntuaciones obtenidas en las asignaturas exigidas para la obtención de dichos títulos.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.

3. Formación académica.

Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 3.2.2. o 3.2.3.

3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:

Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: 3,0000 puntos

Ejemplo: dos titulaciones de ciclo largo, de dos ciclos cada una. Si con la primera titulación se ha accedido a la segunda cursando sólo 4º y 5º, no correspondería valorar el primer ciclo de la segunda titulación.

Pueden baremarse varias titulaciones de primer ciclo.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.

3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 3,0000 puntos.

Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.

Aquellos títulos académicos que tengan reseñado en su reverso dos o más especialidades, sólo se baremarán como una titulación académica.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.

5.1. Actividades de formación superadas: Hasta 9,000 puntos

Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.

En cuanto a seminarios y grupos colaborativos del centro Regional de Formación del Profesorado, se certifican por paquetes de trabajo, independientemente de que hayan



completado la duración total de la actividad formativa para su certificación. En el Extracto de formación aparece la duración total y su equivalencia en horas, pero solo hay que otorgar puntuación por los créditos que figuran concedidos por los paquetes de trabajo entregados.

Así, en un caso en el que para una actividad aparezca una duración de 6 meses, 60 horas, 3 créditos, no se otorgan puntos por las 60 horas sino por los 3 créditos que certifican que se han entregado 3 paquetes de trabajo.

En actividades de formación, como los talleres, en que se certifican fracciones de crédito, se sumarán éstas, y una vez convertidos los créditos resultantes a horas, se actuará como marca el baremo: Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Cada tres talleres se concede 1 crédito

Máximo se pueden conceder 3 créditos por curso. Si el extracto contiene más solo se baremarán 3 créditos.

A) TÍTULOS NO OFICIALES DE LAS UNIVERSIDADES (Títulos propios no oficiales)

Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 5.1, deben de cumplir dos condiciones:

-Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.

-Que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.

Los Títulos Oficiales se baremarán por el apartado 3 "Méritos Académicos".

Los títulos propios o no oficiales se baremarán por el apartado 5 "Formación y perfeccionamiento".

B) Por otro lado, dado que el apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento relativas a "las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte" **procede valorar cualquier actividad de la totalidad de especialidades del cuerpo de pertenencia del participante.**

C) No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado.

5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1: Hasta 3,000 puntos.

Las tutorías de funcionarios en prácticas anteriores al curso escolar 23/24 se puntuarán como formación permanente (se reconocen 5 créditos) por este apartado 5.2.

(las tutorías de funcionarios en prácticas realizadas en el curso escolar 23/24 o posterior, se bareman en el subapartado 6.6)



6 Otros méritos

6.1. Publicaciones: Hasta 8,000 puntos

Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.

Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:

a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):

- Autor hasta 1,0000 puntos
- Coautor hasta 0,5000 puntos
- 3 Autores hasta 0,4000 puntos
- 4 Autores hasta 0,3000 puntos
- 5 Autores hasta 0,2000 puntos
- Mas de 5 Autores hasta 0,1000 puntos

b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):

- Autor hasta 0,2000 puntos
- Coautor hasta 0,1000 puntos
- 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos

Los documentos justificativos serán los indicados en el baremo.

Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la presentación, pulcritud, rigor, estructura de la obra y contenidos originales y novedosos.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones didácticas, temarios de oposiciones, unidades didácticas, trabajos de asignaturas de carrera, legislación, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos ni artículos de opinión.

Con carácter general se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial u organismos de reconocido prestigio que aseguren la aplicación de filtros de calidad, quedando excluidas ediciones de asociaciones o agrupaciones del tipo vecinal, familiar (Asociaciones de padres, Asociaciones vecinales, etc.)

6.2 Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, o por la participación en estos proyectos: Hasta 2,5 puntos.

PROYECTOS PREMIADOS

AMBITO	1º Premio	Resto de Premios
Internacional	1,5	1
Nacional	1,25	0,75
Autonómico	1	0,5

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS NO PREMIADOS

Por cada participación en proyectos de esta naturaleza: 0,25 puntos

6.3. Méritos artísticos: Hasta 2,5 puntos

- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.

AMBITO	1º Premio	Resto de Premios
Internacional	1,5	1
Nacional	1,25	0,75
Autonómico	1	0,5

- Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.

- Autor hasta 1,0000 puntos
- Coautor hasta 0,5000 puntos
- 3 Autores hasta 0,4000 puntos
- 4 Autores hasta 0,3000 puntos
- 5 Autores hasta 0,2000 puntos
- Mas de 5 Autores hasta 0,1000 puntos

- Actuaciones y conciertos como director, actor, intérprete, bailarín solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)

Categoría	Director, solista, actor, intérprete, bailarín	Integrante de agrupaciones de cámara (máximo 10-12 componentes)	Integrantes de orquestas/bandas/coros
1ª concierto de importancia nacional/internacional	1	0,50	0,25
2ª Salas de auditorios de importancia regional	0,75	0,25	0,10
3ª Salas de auditorios de importancia local	0,50	0,10	0,05

- Por exposiciones individuales o colectivas.

Individuales: hasta 0,75 puntos

Colectivas: hasta 0,75 (la puntuación a asignar será la resultante de dividir la otorgada a la exposición entre el número de las personas que exponen)

En la valoración de este mérito se tendrá en cuenta el ámbito de la exposición (Internacional, Nacional, Autonómica o Local).



- Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales.

Ámbito nacional:

Individuales: hasta 0,75 puntos

Colectivas: hasta 0,75 puntos (la puntuación a asignar será la resultante de dividir la puntuación otorgada entre el número de participantes).

Ámbito internacional:

Individuales: hasta 1,5 puntos

Colectivas: hasta 1,5 puntos (la puntuación a asignar será la resultante de dividir la puntuación otorgada entre el número de participantes).

6.6.- Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran: 0,1000 puntos.

El apartado hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de Grado y Máster. En consecuencia, no procede baremar por este apartado otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.

Sí se baremará la tutorización de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas universitarias anteriores a la existencia de las nuevas titulaciones de Grado y Máster.

Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, **cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido: 0,2 puntos.**

Toledo, 30 de octubre de 2026

El Director General de Recursos Humanos



Edo. José Manuel Almeida Gordillo